ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DE APROBACIÓN DEL GASTO Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA FORMULADA POR LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN EDUCATIVA EDUCOM CANARIAS", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TIEMPO PARA CRECER 2026-2027 "

Vista la propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, de fecha 11/11/2026, en relación a la solicitud por la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA EDUCOM CANARIAS** con NIF G76250760 para la concesión de una subvención directa del **PROYECTO "TIEMPO PARA CRECER 2026-2027** por un importe total de 27.000, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Solicitud.

En fecha 7/09/2026 con el número de registro de entrada nª 1851427/2026 la representación legal de ASOCIACIÓN EDUCATIVA EDUCOM CANARIAS, presenta ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad solicitud por la que interesa la concesión de una subvención por importe de 27.000,00 € para cubrir los gastos del "**PROYECTO TIEMPO PARA CRECER 2026-2027**" para el periodo del 01/11/2026 a 30/06/2027, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción. La subvención se subsana en fecha 20/11//2026 con de registro de entrada n.º 2371584/ 2026 .Se solicita la aprobación del abono anticipado de los fondos solicitados.

El coste total del proyecto asciende finalmente a 27.000 € para el que se solicita el 100% de subvención (27.000 €).

Segundo.- Abono anticipado.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que el beneficiario carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

Tercero.- Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto solicitado, en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.02.00. línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC n.º de captura 0000474077 contabilizado en fecha 12/11/2026, por importe de 27.000,00 euros.

Identificador: 2026111112154

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Cuarto.- Informes Sectoriales.

Consta en el expediente el Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 17/11/2026

Quinto.- Propuesta.-

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad de 11/11/2026.

A los anteriores antecedentes de hecho les son aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023).

Segundo.- Condición de Interesado.

La **"ASOCIACIÓN EDUCATIVA EDUCOM CANARIAS**" es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

Tercero.- Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

Cuarto.- Solicitud.

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que procede su admisión a trámite.

Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, establece que *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:* letra c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *"Las subvenciones directas pueden ser: b) Con car*ácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Sexto. Control Financiero Permanente.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente. Mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2026 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad.

Este acuerdo ha sido modificado posteriormente por los Acuerdos de 19 y 30 de octubre, y dejado sin efecto parcialmente mediante Acuerdo de 16 de noviembre de 2026 respecto a los expedientes de gasto que deriven de modificaciones presupuestarias autorizadas en los meses de noviembre y diciembre de dicho ejercicio.

No obstante lo anterior, el citado régimen de control no altera el tratamiento de la concesión de subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Deber de resolver.

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un período determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 179, de 25 de febrero de 2025 que ha sido objeto de sucesivas modificaciones, complementos y correcciones de errores mediante las Órdenes n.º 390 de 8 de mayo, n.º 806 de 14 de agosto, n.º 987 de 2 de octubre y n.º 1155 de 11 de noviembre de 2025, así como su actualización para el ejercicio económico 2026 mediante la Orden n.º 500, de 18 de mayo y la Orden 833 de 18 de agosto de 2026.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

ORDEN - Nº: 1134 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 24/11/2026 08:53:02

De igual forma, serán vinculantes las modificaciones del mismo publicadas en el Boletín Oficial de Canarias

Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la Línea de actuación correspondiente.

Noveno.- Crédito suficiente y adecuado.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto solicitado, en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.

Décimo.- Razones de interés público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, se justifica la concesión directa de la presente subvención por concurrir razones de indudable interés público, social, cultural y económico, plenamente alineadas con el mandato de transversalidad de género del archipiélago.

En primer lugar, el proyecto «Tiempo para Crecer» surge como una respuesta estratégica e integral para transformar un escenario, alineando el desarrollo socioeducativo de los barrios con los compromisos globales y autonómicos en materia de equidad y derechos sociales.

El barrio de Jinámar (municipio de Telde) constituye un territorio de especial vulnerabilidad socioeconómica, donde la brecha social condiciona severamente las oportunidades de la infancia y las familias. En este entorno, la disociación entre los horarios laborales y los calendarios lectivos actúa como un factor crítico de exclusión, intensificando las desigualdades de género y limitando la autonomía personal y profesional de las familias, en particular de las mujeres, sobre quienes recae de forma mayoritaria la carga de los cuidados

El segundo lugar el interés general de la actuación radica en la convergencia de tres ejes clave del interés público, esto es, la protección a la Infancia y Bienestar Socioeducativo garantizando entre 100 y 140 niños y niñas entornos de acogida, acompañamiento, refuerzo escolar y aprendizaje continuo (tanto en el CEIP Hilda Zudán como en espacios comunitarios del barrio como la Biblioteca de Las Ramblas, el Centro Cívico La Gerencia, El Invernadero y el Pabellón Municipal); el fomento de la conciliación y corresponsabilidad facilitando la conciliación de la vida personal, laboral y familiar mediante la acogida

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

temprana y recogida tardía, aliviando la carga global de cuidados que recae de manera desproporcionada sobre las mujeres y otros objetivos de interés como la transversalidad de la igualdad y coeducación dado que la intervención promueve de forma explícita valores coeducativos, prevención de roles y estereotipos de género y convivencia intercultural, encajando plenamente con los fines institucionales de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

En tercer lugar el interés público de la actuación radica en su capacidad para actuar como vector operativo de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, concretamente los ODS 4 (educación de calidad), el ODS 5 (igualdad de genero), el ODS 10 (reducción de las desigualdades) y el ODS 17 (alianzas para lograr los objetivos):

Finalmente, queda acreditada la singularidad y la imposibilidad de promover la concurrencia competitiva en el presente caso. La naturaleza única de este proyecto y las razones de interés público, social y humanitario expuestas justifican la conveniencia de acudir al procedimiento de concesión directa, motivadas por la singularidad e idoneidad indiscutible de la entidad solicitante motivada por el arraigo e implantación comunitario ininterrumpido dado que a Asociación Educativa EDUCOM CANARIAS interviene directamente en el barrio de Jinámar desde el año 2015, teniendo un conocimiento profundo del territorio y la confianza generada en las familias lo que resulta indispensable para garantizar la participación efectiva de la población diana. También la entidad dispone de las redes de colaboración operativas con los centros escolares y espacios municipales, lo que permite ejecutar la intervención en el periodo previsto sin dilaciones administrativas que perjudicarían el curso escolar.

En virtud de lo expuesto, la concesión directa de esta ayuda a EDUCOM CANARIAS para el desarrollo de «Tiempo para Crecer» no solo encuentra amparo legal en la normativa vigente de subvenciones, sino que constituye una herramienta de política pública indispensable para dar cumplimiento a los mandatos de igualdad, corresponsabilidad y desarrollo sostenible en el barrio de Jinámar. amparando de forma plena la excepcionalidad de la vía de concesión directa para salvaguardar el interés general aquí fundamentado.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

Undécimo. Abono anticipado.

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020; de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 de mayo, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023; 14 de octubre, 2 de diciembre y 26 de diciembre de 2024 y 23 de diciembre de 2025, acordó

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza, las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023.

Mediante la Orden departamental n.º 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024.

Mediante la Orden departamental n.º 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prorroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Mediante la Orden departamental n.º 1317, de 23 de diciembre de 2024, se acuerda la sexta prorroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Mediante la Orden departamental n.º 210, de 3 de marzo de 2026, se acuerda la séptima prorroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

RESUELVO

Primero. Concesión.

Conceder, de forma directa, a la "**ASOCIACIÓN EDUCATIVA EDUCOM CANARIAS"**, con NIF G76250760 una subvención por importe de 27.000,00 € con la finalidad de desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO TIEMPO PARA CRECER 2026-2027"** "para el periodo entre el 01/11/2026 a 30/06/2027, ambos inclusive aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste total del proyecto asciende a 27.000 € para el que se solicita el 100% de subvención (27.000 €).

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho

Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026

Tercero. Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022).

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra d) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida

Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el período comprendido entre el día 01/11/2026 a 30/06/2027, ambos inclusive, o un período inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeta al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. Notificación.

La presente Orden, y su Anexo, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

ANEXO I

CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución total/parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo III.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

Proyectos de menos de 30.000,00 €	1,80%
Proyectos de 30.000,00 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos a partir de 60.000,00 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos a partir de 90.000,00 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000,00 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resuelvo de la presente propuesta el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 01/11/2026 a 30/06/2027, ambos inclusive.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

a) Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.

b) Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.

c) Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.

d) Justificar ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.

f) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.

r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.

s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta VID la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (B.O.E. n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.

2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009.

Así pues, y con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta orden como Anexo II.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga.

4. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Asímismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado y el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada.

2. El plazo para presentar la justificación de la subvención concedida es el 01/08/2027

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el improrrogable plazo de 15 días sea presentada. La no presentación de la justificación una vez transcurrido dicho plazo de 15 días dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3. La justificación deberá presentarse en la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha cuenta estará suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria y acompañada de los siguientes documentos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

a.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que incluirá el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados de acuerdo con los indicadores propuestos. Incluirá la memoria gráfica de la ejecución del proyecto. En la misma se hará constar, la realización de la adecuada publicidad del carácter público de la subvención en la realización de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible la identidad gráfica del Gobierno de Canarias en materia de cooperación al desarrollo, y haciendo constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

b) .- Memoria económica abreviada que contendrá :

- Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades, debidamente agrupados, con indicación del importe total y de las posibles desviaciones acaecidas en el presupuesto presentado.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

- Certificación bancaria de los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa de acuerdo con la normativa de actuación que resulte de aplicación.

El auditor comprobará y validará la relación clasificada de gastos (con sus facturas, documentos de valor probatorio y justificantes bancarios de pago), así como el cumplimiento de los requisitos de contratación pública incluyendo, en su caso, los tres presupuestos exigidos por el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones cuando se superen las cuantías de los contratos menores (40.000 euros para obras y 15.000 euros para suministros o servicios) y la inexistencia de operaciones con personas o entidades vinculadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

d) Certificaciones negativas del Registro General de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

e) La declaración del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que tanto los fondos propios, como en su caso otras aportaciones, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados, a que se refiere el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 22 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo ara la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del **4,0625% para el ejercicio 2026** mediante la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado y hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2026.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009 , modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

ANEXO II

Modelo 1 Color



Modelo 1 negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

ORDEN - Nº: 1134 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 24/11/2026 08:53:02

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)
G76250760	Asociación Educativa Educom Canarias

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	609345650		info@educomcanarias.es

Nombre del proyecto (*)

Tiempo para Crecer

Descripción / Objeto

Tiempo para Crecer es un proyecto socioeducativo desarrollado por la Asociación Educativa EDUCOM CANARIAS en Jinámar, cuya finalidad es favorecer el bienestar, la protección, la inclusión y el desarrollo integral de niños y niñas, ofreciendo a las familias recursos que faciliten la conciliación de la vida familiar, personal y laboral. Asimismo, contribuye a promover la igualdad entre mujeres y hombres, fomentando la corresponsabilidad en los cuidados y la prevención de estereotipos de género desde la infancia.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
Curso escolar 2026/2027	01/11/2026	30/06/2027

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)
Calle Lomo Las Brujas	1

Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
				local 23

Localidad	País (*)
TELDE	España

Código Postal (*)	Provincia (*)
35220	Las Palmas

Municipio (*)

Telde

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Lda+E1uNs5CeHNDbJ8lasg==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Pagina: 27/32

ORDEN - Nº: 1134 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 24/11/2026 08:53:02

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)
El proyecto *Tiempo para Crecer* surge como una respuesta educativa y comunitaria a una necesidad real detectada en el entorno.
Su finalidad va más allá de ampliar el horario de atención al alumnado. El proyecto pretende convertir esos tiempos previos y posteriores a la jornada lectiva en auténticos espacios educativos donde se promueva el aprendizaje, la convivencia, la participación, el desarrollo emocional, el ocio saludable y la igualdad de oportunidades.
Asimismo, el proyecto responde a las dificultades de conciliación que experimentan numerosas familias, especialmente aquellas en las que las responsabilidades de cuidado recaen principalmente sobre las mujeres. Esta situación puede limitar sus oportunidades de acceso al empleo, la formación y el desarrollo personal. Mediante los servicios de acogida temprana y recogida tardía, se pretende contribuir a reducir estas desigualdades, facilitando la conciliación y promoviendo una mayor corresponsabilidad familiar.
La incorporación del programa de apoyo escolar, junto con actividades educativas, creativas y de educación en valores, permitirá ofrecer una atención integral al alumnado, favoreciendo tanto su desarrollo académico como personal.
Asimismo, la participación de personas voluntarias y alumnado en prácticas reforzará el carácter comunitario del proyecto, promoviendo el aprendizaje-servicio, la participación ciudadana y la creación de referentes positivos para la infancia.
Para garantizar el desarrollo de las actuaciones previstas, resulta necesario contar con financiación pública que permita cubrir los costes de personal, materiales y funcionamiento del proyecto, asegurando la prestación de los servicios socioeducativos y facilitando el acceso de las familias a estos recursos en condiciones de igualdad, especialmente en situaciones de vulnerabilidad social o económica.
En definitiva, este proyecto constituye una inversión en bienestar social, prevención, igualdad de oportunidades y desarrollo comunitario, alineándose con los principios de la educación inclusiva, la protección de la infancia y el fortalecimiento de la cohesión social.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento
NIF	52839369C

Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Daniel	Expósito	Romero

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	657828758	daniel@educomcanarias.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general
Favorecer el bienestar, la protección, la inclusión y el desarrollo integral de los niños y niñas del CEIP Hilda Zudán así como los participantes del apoyo escolar en espacios del entorno, mediante un programa socioeducativo que proporcione espacios seguros antes y después de la jornada escolar, facilite la conciliación de las familias y fortalezca los vínculos entre infancia, familia, escuela y comunidad.
Objetivos específicos
OE1. Facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
OE2. Proporcionar espacios seguros, protectores y educativos antes y después de la jornada lectiva.
OE3. Reforzar el aprendizaje con acompañamiento educativo para mejorar los hábitos de estudio, la organización personal, la autonomía y el rendimiento escolar del alumnado.
OE4. Promover la convivencia positiva y la cultura de paz.
OE5. Favorecer hábitos saludables, alternativas de ocio educativo, el desarrollo personal, emocional y social del alumnado.
OE6. Potenciar la autonomía, responsabilidad y participación del alumnado.
OE7. Promover la igualdad efectiva entre niños y niñas, la igualdad de oportunidades y la inclusión, garantizando una participación equitativa en las actividades y previniendo los estereotipos de género y cualquier forma de discriminación.
OE8. Prevenir situaciones de vulnerabilidad mediante una intervención educativa cercana y continuada.
OE9. Fortalecer la relación entre las familias y el centro educativo.
OE10. Favorecer la participación de personas del propio barrio como agentes educativos y referentes positivos para la infancia.
OE11. Fortalecer la dimensión comunitaria del CEIP Hilda Zudán mediante la colaboración entre entidad, familias, centro y comunidad.
OE12. Fomentar relaciones basadas en el respeto mutuo, la cooperación, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de los conflictos, favoreciendo la construcción de una convivencia igualitaria entre niños y niñas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Lda+E1uNs5CeHNDbJ8lasg==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Pagina: 28/32

ORDEN - Nº: 1134 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 24/11/2026 08:53:02

Población afectada (personas beneficiarias)

Se estiman entre 40 a 60 alumnos en el CEIP Hilda Zudán y otros 60 a 80 alumnos que se benefician del apoyo escolar fuera del centro.

Resultados esperados

1. Las familias disponen de un recurso estable de conciliación.
2. El alumnado permanece en entornos seguros y educativos.
3. Los participantes mejoran sus hábitos de estudio, organización personal y autonomía.
4. Se incrementan las oportunidades de participación en actividades educativas y de ocio saludable.
5. Se favorecen relaciones positivas entre los niños y niñas.
6. Se desarrollan capacidades de autonomía y responsabilidad.
7. Se fortalecen competencias emocionales y sociales.
8. Se favorece la inclusión y la igualdad de oportunidades.
9. Se generan mecanismos de detección temprana de necesidades dentro del ámbito del proyecto.
10. Se fortalece la relación con las familias.
11. Se incrementa la participación de personas vinculadas al propio barrio.
12. Se consolida una red de colaboración en torno al bienestar de la infancia.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Acogida temprana	01/11/2026	30/06/2027	30
Acogida tardía	01/11/2026	30/06/2027	30
Apoyo escolar	01/11/2026	30/06/2027	80

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
3	Monitor educativo	10	☑		
1	Administrativa	10	☑		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado

PLAN DE FINANCIACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Lda+E1uNs5CeHNDbJ8lasg==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Pagina: 29/32

ORDEN - Nº: 1134 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 24/11/2026 08:53:02

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Monitor educativo	3.497,00 €	1.353,00 €	4.850,00 €
1	Monitor educativo	3.497,00 €	1.353,00 €	4.850,00 €
1	Monitor educativo	3.497,00 €	1.353,00 €	4.850,00 €
1	Administrativa	4.546,00 €	1.759,00 €	6.305,00 €
	Total	**15037**	**5818**	**20855**

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	20.855,00 €	0,00 €	20.855,00 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Formación	1.000,00 €
Seguro de responsabilidad civil	450,00 €
Auditoria	486,00 €
Teléfono	230,00 €
Asesoria	1.160,00 €
Materiales	419,00 €
Total	**3745**

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	3.745,00 €	€	3.745,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Gastos materiales (deportivo, recreativo, artístico, escolar y educativo)	2.400,00 €
Total	**2400**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Lda+E1uNs5CeHNDbJ8lasg==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Pagina: 30/32

ORDEN - Nº: 1134 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 24/11/2026 08:53:02

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	2.400,00 €	0,00 €	2.400,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	Subvención de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	20.855,00 €	0,00 €	20.855,00 €

Financiación propia de gastos corrientes generales	Subvención de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	3.745,00 €	€	3.745,00 €

Financiación propia de gastos de actividades	Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	2.400,00 €	0,00 €	2.400,00 €

Financiación propia de inversiones en capital	Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€

Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
0,00 €	27.000,00 €	0,00 €	27.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

27.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

27.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Lda+E1uNs5CeHNDbJ8lasg==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 24/11/2026 08:53:01

RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI

Pagina: 31/32

ORDEN - Nº: 1134 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 24/11/2026 08:53:02

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Para comprobar el grado de consecución de los objetivos del proyecto Tiempo para Crecer, se establecerá un sistema de evaluación basado en indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan valorar tanto el desarrollo de las actividades como sus resultados en el alumnado, las familias y la comunidad.
Los indicadores permitirán realizar un seguimiento de las diferentes líneas de actuación, diferenciando los servicios desarrollados en el CEIP Hilda Zudán del programa de apoyo escolar que se lleva a cabo en otros espacios comunitarios de Jinámar.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	**Indicadores**
OE1. Facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral	No de niños y niñas participantes en los servicios de acogida temprana
OE2. Proporcionar espacios seguros, protectores y educativos	Grado de cumplimiento de los protocolos y normas de protección
OE3. Reforzar el aprendizaje, los hábitos de estudio, la organización	No de niños y niñas participantes en el apoyo escolar
OE4. Promover la convivencia positiva y la cultura de paz.	Observación de las relaciones
OE5. Favorecer hábitos saludables, alternativas de ocio educativo	Número y tipología de actividades educativas, recreativas, artísticas
OE6. Potenciar la autonomía, la responsabilidad y la participación	Grado de autonomía del alumnado en las tareas y rutinas cotidianas.
OE7. Favorecer la igualdad de oportunidades y la inclusión.	Número de actividades para promover la igualdad y prevenir estereotipo
OE8. Prevenir situaciones de vulnerabilidad mediante una intervención	Número de necesidades educativas o sociales identificadas
OE9. Fortalecer la relación entre las familias y el centro educativo.	Número de reuniones y acciones de coordinación
OE10. Favorecer la participación de personas del propio barrio	Número de personas voluntarias y alumnado en prácticas participantes.
OE11. Fortalecer la colaboración entre familias, centro y comunidad	Número de acciones de coordinación y colaboración desarrolladas
OE12. Favorecer el respeto, cooperación y corresponsabilidad:	Observación de la cooperación, corresponsabilidad y resolución pacífic

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar: TELDE

Fecha: 19/11/2026

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firmado por ***3936** DANIEL EXPOSITO (R: ****5076*) el día 19/11/2026 con un certificado emitido

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DANIEL EXPOSITO ROMERO en representación de ASOCIACION EDUCATIVA EDUCOM CANARIAS - Fecha: 20/11/2026 - 08:37:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Lda+E1uNs5CeHNDbJ8lasg==
El presente documento ha sido descargado el 20/11/2026 - 11:15:46

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 24/11/2026 08:53:01
RP012-3sV9h0kUukjCKmIooABUXyrvEzbFFffI
Pagina: 32/32
ORDEN - Nº: 1134 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 24/11/2026 08:53:02